

**HECHO ESENCIAL**

**SIGDO KOPPERS S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N° 915**

Santiago, 29 de Marzo de 2021

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente del Consejo  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador B. O'Higgins N°1499 piso 1  
Presente

De nuestra consideración:

Sigdo Koppers S.A., sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 915, de conformidad con lo establecido en el art. 9º y en el inciso segundo del art. 10º de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N° 30 de la ex Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, informa a Ud. el siguiente Hecho Esencial respecto de sus negocios:

En Junio de 2018, nuestra filial peruana SSK Ingeniería y Construcción S.A.C. ("SSK") inició un juicio arbitral, bajo la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, en contra de Técnicas Reunidas de Talara S.A.C. ("TRT"), por el incumplimiento de un subcontrato de trabajos electromecánicos para determinadas obras en la Refinería Talara de Perú. Sigdo Koppers S.A. tiene una participación consolidada en SSK ascendente al 67,40%.

Con fecha 26 de Marzo en curso fuimos notificados de la sentencia definitiva, inapelable, dictada por la Corte Arbitral. Dicho laudo condena a TRT, además de otras prestaciones, al pago a SSK de una suma superior a los US\$ 38 millones más el pago del 75% de los costes incurridos por SSK en el arbitraje, y ordena a TRT devolver a SSK las boletas bancarias entregadas por esta última como garantía del subcontrato, las cuales ascienden a un total aproximado de US\$ 14,7 millones.

Me encuentro expresamente facultado para efectuar la presente comunicación.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**Sigdo Koppers S.A.**  
**Juan Pablo Aboitiz Domínguez**  
**Gerente General**